1	MESA DE MOVIMIE	
FE	1 3 AGO 2024	
Reci	bido 1118	
Ехр.	Nº 54487	с

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y/o quien corresponda, tenga a bien informar en relación al Servicio de Movilidad Rural regulados por los Decretos 1175/2020, 392/2021, 0531/2022 y demás normas complementarias, lo siguiente:

- 1. Respecto de docentes y asistentes escolares: conforme la modalidad de transferencias de las compensaciones económicas, se informe cual es el porcentaje actual de cobertura de la Movilidad Educativa Rural;
- 2 Respecto a alumnos porcentaje de cobertura del aporte no reintegrable. Asimismo, conforme lo prevé el Decreto 0531/2022, si se lleva adelante el trabajo mancomunado de equipos directivos, gobiernos locales y familias de los alumnos, a los fines de hacer efectiva y operativa la ayuda.
- En su caso, si existen medidas a implementar a los efectos de 3. garantizar la cobertura de la totalidad de los gastos de movilidad educativa rural, tanto en docentes, asistentes escolares y alumnos.

MASUTTI, SOFIA V. DIPUTADA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Que el artículo 8 de la Constitución provincial establece que ".. todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad ...", mientras que el artículo 111 dispone que la Provincia procura "que los alumnos que acrediten vocación, capacidad y méritos, dispongan de los medios necesarios para alcanzar los más altos grados de la educación. Arbitra igualmente las medidas que fueren menester para impedir o combatir la deserción escolar";

Que, en tal orientación, la creación y consolidación de líneas de acción estratégicas resultan esenciales a los fines de conformar ejes integrados que tiendan a concretar tales mandatos constitucionales, correspondiendo el fortalecimiento de diagnósticos y la ejecución de programas y proyectos en la prosecución del interés general;

Que por Decreto N° 1175/20 se crea en ámbitos de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el "Programa Boleto Educativo Gratuito", destinado a los usuarios del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros en sus servicios interurbanos, suburbanos y urbanos;

Que en el Art. 50 del referido Decreto, se facultó a la mencionada Secretaría a coordinar con el Ministerio de Educación, los medios alternativos a fin de brindar asistencia a aquellos beneficiarios que concurran a establecimientos educativos rurales en distritos que no cuenten con un servicio público regular de transporte;

Que por Decreto No 392/21 aprueba los ejes operativos aplicables para brindar la asistencia a los beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito que concurran a establecimientos educativos rurales, regulados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206;



Que dentro de las competencias específicas del Ministerio de Educación, el artículo 13 punto 3) de la Ley Provincial 13.920, establece la adopción de medidas para minimizar el analfabetismo y la deserción escolar, esta última en coordinación con los Ministerios y autoridades competentes;

Que a los fines operativizar y efectivizar los procedimientos para otorgar una asistencia económica compensatoria del Boleto Educativo Gratuito a la población educativa que concurra a los establecimientos educativos de zona rural, que no cuentan con servicio de transporte público, se artículo un circuito conjunto con los gobiernos locales; y las autoridades ministeriales.

Que la compensación económica que se abona a docentes, asistentes escolares y alumnos, no es suficiente a los fines de garantizar el costo que sus traslados implican, con lo cual no cubre con los fines trazados en los objetivos de las normas precitadas.

Por todo ello es que solicitamos a nuestros pares el tratamiento y aprobación del proyecto que hoy presentamos.

MASUTTI, SOFIA V.

DIPUTADA PROVINCIAL